**REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL DE TECPATÁN, CHIAPAS.**

**Periódico Oficial Número:** 403-3ª. Sección, de fecha 24 de Octubre de 2018.

**Publicación Número:** 877-C-2018

**Documento:** Reglamento de Turismo Municipal de Tecpatán, Chiapas.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Considerando**

Que la fracción II del artículo 115 Constitucional, los numerales 65 y 70 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y los artículos 36 fracción II de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, estatuyen que los Ayuntamientos tienen atribuciones para aprobar los Bandos de Policía, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que de la misma forma la autonomía del régimen interno de los Municipios se encuentra consagrada en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; y 2 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal vigente en la entidad.

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 - 2108, se establece que es del interés de esta Administración Municipal de Tecpatán, Chiapas; adecuar los ordenamientos legales y crear aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo de la Administración Municipal, que nos conduzcan a la modernización normativa y administrativa del Municipio de Tecpatán, Chiapas; Que debido a la importancia que ha tomado el turismo en nuestro País, en nuestro Estado de Chiapas; no puede dejarse de reglamentar esta actividad en el Municipio de Tecpatán, Chiapas; ya que dicha actividad en la actualidad ha dejado de ser meramente recreativa para transformarse en una de las actividades económicamente primordiales para el desarrollo económico, social, cultural y comercial de nuestro Municipio, considerando la existencia de destinos naturales, históricos, culturales y arqueológicos en esta localidad; y por ser el Municipio donde se encuentra ubicada nuestra Selva Lacandona; donde los visitantes nacionales como extranjeros observan diferentes opciones turísticas.

Dentro de los objetivos que en materia de turismo contempla el Plan de Desarrollo Municipal 2015 – 2018; se encuentra el de incrementar la oferta y competitividad de sitios turísticos, a través de nuevos productos, mejores servicios, desarrollo de destinos potenciales, así como la vinculación de proyectos alternativos de entretenimiento y actividades turísticas con programas de desarrollo regional, que permitan elevar niveles competitivos internacionales, así como de la calidad de los servicios que se ofrecen.

Que en el ámbito turístico, sin duda existen grandes oportunidades de desarrollo en nuestro Municipio de Tecpatán, Chiapas, esto gracias al patrimonio natural y diversidad de escenarios naturales, culturales y tradiciones que permiten implementar acciones de fomento y desarrollo de todos los actores que conforman este sector.

Así también, es intención de este Ayuntamiento dar a conocer a los turistas locales, nacionales y extranjeros los destinos en los cuales existen diversas actividades comerciales, culturales, gastronómicas, artísticas, artesanales, y festivas; además de nuevos destinos que serán aquellos que generen para el Municipio, más y nuevos empleos, y ofrezcan al turista una diversidad de atractivos.

Por las consideraciones anteriores, este H. Ayuntamiento, ha tenido a bien expedir el siguiente:

**REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL.**

MUNICIPIO DE TECPATÁN, CHAPAS.

**TÍTULO I**

**OBJETO DEL REGLAMENTO DE TURISMO MUNICIPAL DE TECPATÁN, CHIAPAS**

**CAPÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1**. El presente Reglamento es de orden público, social y de observancia general en todo el Municipio de Tecpatán, Chiapas. Será de observancia general y obligatoria para los Prestadores de Servicios Turísticos que se encuentran dentro del Municipio. Su aplicación, interpretación, y regulación, corresponde al Ayuntamiento a través del Área de Turismo Municipal.

**Artículo 2.** Se considera a la actividad turística como prioritaria para el desarrollo económico del Estado, y por lo tanto del Municipio, así como generadora de empleo y desarrollo local sustentable, bajo la premisa de la preservación y fomento del patrimonio natural, histórico, gastronómico y cultural.

Determinar los mecanismos para la conservación, mejoramiento, protección promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos de territorio Estatal, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como propiciar la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos con apego al marco jurídico vigente.

**Artículo 3.** A falta de disposición expresa en este Reglamento, se aplicarán supletoriamente la Ley Federal de Turismo y su Reglamento, la Ley de Promoción Turística del Estado de Chiapas, Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Chiapas y sus Municipios, la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, la Ley de Ingresos de Tecpatán, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Chiapas y las demás normas que resulten aplicables.

**Artículo 4.-** El presente Reglamento tiene por objeto:

1. Planear, programar, regular, promover, evaluar y fomentar las actividades turísticas en todo el Municipio de Tecpatán, bajo criterios de beneficio social, sustentabilidad, competitividad y desarrollo equilibrado a corto, mediano y largo plazo.

**II.** Determinar los mecanismos de proyectos y programas, para la conservación, mejoramiento, protección, promoción y aprovechamiento de los recursos y atractivos turísticos del territorio Municipal, preservando el patrimonio natural, cultural, y el equilibrio ecológico con base en los criterios determinados por las leyes en la materia, así como propiciar la creación o desarrollo de nuevos atractivos turísticos con apego a la Ley de Turismo Estatal.

**III.** Fomentar de manera prioritaria las acciones de planeación, programación, capacitación, concertación, verificación y vigilancia del desarrollo turístico**;**

**IV.** Coadyuvar e impulsar el desarrollo económico, con base en el sector turístico, en coordinación con las diferentes dependencias de Gobierno Federal y Estatal, de los sectores públicos y privados; así como de aquellos Municipios con los que se puedan generar alianzas estratégicas;

**V.** Generar vínculos entre los sectores público, privado y social para la obtención de financiamiento que permita la creación e impulso de micros, pequeñas y medianas empresas turísticas.

**VI.** Orientar con información actualizada a los turistas, cualquiera que sea su procedencia;

**VII.** Contribuir al desarrollo turístico de Tecpatán y Chiapas en congruencia con los ordenamientos de ecología, protección al medio ambiente, salud, desarrollo urbano, rural, protección civil y otros reglamentos Municipales.

**VIII.** Impulsar los proyectos de fomento turístico que propicien la creación y conservación del empleo;

**IX.** Fomentar la integración de los prestadores de servicios turísticos en el Municipio en asociaciones representativas de los intereses que son comunes;

**X.** Procurar la vinculación con otras ciudades para el fomento de la promoción, inversión y desarrollo del sector turístico en nuestro Municipio de Tecpatán, Chiapas;

**XI.** Coordinar y vincular a los diferentes sectores que se relacionan con el sector turístico, para efecto de la planeación de proyectos en favor a impulsar y fortalecer las actividades turísticas en el Municipio.

**XII.** Fomentar los festivales, ferias, carnavales y atractivos diversos que se integren a la oferta turística del Municipio de Tecpatán, Chiapas;

**XIII.** Establecer una estrecha coordinación con las dependencias del Ayuntamiento, para la aplicación y cumplimiento de este Reglamento;

**XIV.** Establecer una relación estratégica entre los responsables de los destinos turísticos y prestadores de servicios, para celebrar convenios de cooperación;

**XV.** Velar por el cuidado, y conservación de los monumentos históricos que se encuentren en el Municipio de Tecpatán.

**XVI.** Auxiliar a los visitantes en caso de siniestros;

**XVII.** Denunciar ante la autoridad correspondiente el establecimiento del ambulantaje irregular que afecte la imagen urbana de las zonas turísticas.

**XVIII.** Inhibir la colocación de anuncios alusivos, propaganda partidista, mantas promocionales de empresas y de eventos, en aquellas zonas y monumentos que por su naturaleza sean íconos del patrimonio cultural Municipal.

**XIX.** Fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros, a través del manejo de una cartera de proyectos viables, para el crecimiento y progreso continuo de la oferta turística existente;

**XX.** Propiciar los mecanismos para la participación del sector privado y social en el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento;

**XXI.** Regular la actividad turística a través de la promoción, del Registro Nacional de Turismo y de las declaratorias de Zonas de Desarrollo Turístico del Municipio;

**XXII.** Fortalecer el desarrollo y progreso turístico del Municipio, con el propósito de elevar el nivel de vida económico, social y cultural de sus habitantes;

**XXIII.** Generar, analizar y actualizar la información turística Municipal en coordinación con el sector turístico público, privado y social, estableciendo mecanismos para su difusión.

**XXIV.** Fortalecer, impulsar y proteger la actividad artesanal de la región como patrimonio cultural y turístico.

**XXV.** Promover los incentivos y esquemas necesarios para mejorar la calidad, y modernización de los servicios turísticos de Tecpatán.

**XXVI.** Fomentar y desarrollar acciones para diversificar la actividad turística.

**XXVII.** Promover la conservación, el mantenimiento y la dignificación de la imagen urbana en beneficio de la actividad turística.

**XXVIII.** Fomentar e incentivar el turismo interno de la población Chiapaneca.

**XXIX.** Promover la certificación, capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística.

**XXX.** Promover una cultura turística en los centros educativos de la entidad y en la población en general.

**XXXI.** Fomentar la mejora de la imagen turística del Municipio.

**XXXII.** Coadyuvar a la creación de productos nuevos y/o de innovación en favor del desarrollo turístico.

**XXXIII.** Fomentar el acceso de las personas con discapacidad a los establecimientos, sitios y servicios turísticos, en igualdad de condiciones con las demás personas.

**XXXIV.** Integrar, actualizar y operar el Inventario Turístico Municipal.

**XXXV.** Cualquier otro que establezca la Ley de Turismo del Estado de Chiapas, y que sea de competencia Municipal.

**Artículo 5.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

**I. Actividad Turística**: A las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos. O toda aquella que el sector público y/o privado planifique, fomente, desarrolle y/o promocione a los turistas los servicios de entretenimiento, recreación, alojamiento, alimentos, bebidas, trasportación, recepción, comercialización, información y asistencia, así como cualquier otro relacionado con el turismo y que se determine como tal.

**II. Autoridad Municipal**.- Indistintamente, el Ayuntamiento Municipal de Tecpatán, Chiapas y las autoridades facultadas para aplicar el presente reglamento;

**III. Ayuntamiento**.- La máxima autoridad del Gobierno del Municipio de Tecpatán, Chiapas;

**IV. Comisión**: A la Comisión de Turismo Municipal, encabezada por un regidor;

**V. Consejo: Consejo consultivo de turismo Municipal,** órgano colegiado de consulta, asesoría y apoyo técnico de la Secretaría de Turismo y de los Municipios, y tendrá por objeto propiciar la concurrencia activa, comprometida y responsable de los sectores público, privado y social con incidencia directa o indirecta en la actividad turística, para establecer mecanismos de seguimiento y evaluación del sector turístico.

**VI. Coordinación**.- Coordinación de Turismo Municipal. El área encargada y responsable del Municipio de Tecpatán, Chiapas; en impulsar y desarrollar las actividades de índole Turísticas;

**VII. Reglamento**: El presente Reglamento de Desarrollo Turístico de Tecpatán, Chiapas;

**VIII. Reglamentos Municipales**.- Los Reglamentos Municipales y demás disposiciones reglamentarias vigentes;

**IX. Turismo**: Al fenómeno social que consiste en el desplazamiento voluntario y temporal de individuos o grupos de personas que fundamentalmente por motivos de recreación, descanso, cultura, salud, deporte, ocio o negocios, se

trasladan de su lugar de origen o residencia habitual, a otro lugar, por un periodo de tiempo determinado y que no implica su estancia o permanencia definitiva o residencia en ese lugar;

**X. Turista**: La persona que viaja desplazándose temporalmente fuera de su lugar de residencia habitual y que utilice algunos de los servicios turísticos a que se refiere este Reglamento, por motivo de distracción o recreo;

**XI. Zona potencial de interés turístico.-** Es el espacio, en cuya configuración se encuentran inmuebles, muebles, monumentos; o bien, se den atracciones, manifestaciones, curiosidades, artesanías, costumbres, culturas, actividades, restauraciones, y eventos. Este se encuentra delimitado y acotado, y que a través del tiempo ha venido distinguiéndose del entorno que le rodea cuya posición cada día es más estratégica y fructífera, ya sea por factores naturales, socioeconómicos, o culturales, y

**XII. Zona turística**: Es el espacio desarrollado o destinado para llevar a cabo alguna actividad turística, incluyendo zonas arqueológicas, zonas con atractivos naturales y lugares históricos, y que se encuentra documentalmente bien identificado.

**XIII. Servicios Turísticos:** Son todos aquellos servicios que de manera general son ofrecidos o proporcionados al turista por cualquier prestador de servicios en zona turística del Municipio;

**XIV. Sector:** Todas aquellas entidades públicas, sociales y privadas que intervengan en la prestación de servicios turísticos en el Municipio;

**XV. Prestador de Servicios Turísticos:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista, la prestación remunerada de los servicios a que se refiere el presente Reglamento;

**XVI. Programa Municipal de Turismo:** Es aquel que precisa los objetivos y prioridades de desarrollo en materia turística, estableciendo aquellas estrategias fundamentales para inducir a una mayor eficiencia y eficacia en esta materia.

**XVII. Atractivos Turísticos:** A los bienes tangibles e intangibles que posee el Estado y que constituyen la principal atracción al turista, teniendo entre otros los siguientes: zonas arqueológicas, ciudades virreinales, reservas ecológicas, áreas naturales, monumentos históricos, museos, parques temáticos, jardines botánicos, zoológicos, teatros, ríos, lagos, playas, grutas, cavernas, ferias, festividades y tradiciones étnicas o regionales, artesanías, gastronomía, danzas típicas o regionales, así como aquellos que determine en el ámbito de sus atribuciones la Secretaría de Turismo.

**XVIII. Inventario:** Al Inventario Turístico Municipal.

**XIX. Ley:** A la Ley de Turismo del Estado de Chiapas.

**XX. Ley General**: A la Ley General de Turismo.

**XXI. Patrimonio Turístico:** A los bienes y recursos naturales, culturales, gastronómicos, sociales, artísticos e históricos dentro del Estado que, por su importancia e interés general, tienen el potencial para ser aprovechados por una actividad turística.

**XXII. Registro Nacional de Turismo**: Al catálogo público de prestadores de servicios turísticos en el País establecido en la Ley General de Turismo, el cual constituye el mecanismo a través del cual el Estado, podrá contar con información sobre los prestadores de servicios turísticos a nivel nacional con objeto de conocer mejor el mercado turístico y establecer comunicación con las empresas cuando se requiera.

**XXIII. Recursos Turísticos:** A los elementos naturales o artificiales o culturales de un lugar o región, que constituyen un atractivo para la actividad turística.

**XXIV. Ruta Turística:** Al conjunto de atractivos y servicios turísticos con un contenido temático, ubicados dentro de una zona geográfica que se basa en un patrimonio natural o cultural de una zona y se marca sobre el terreno o aparece en los mapas.

**XXV. Secretaría:** A la Secretaría de Turismo.

**XXVI. Secretaría Federal:** A la Secretaría de Turismo de la Administración Pública Federal.

**Artículo 6.-** Para el cumplimiento del presente Reglamento, el Presidente Constitucional Municipal, por sí mismo, podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración y coordinación con los distintos órdenes y niveles de Gobierno, así como con los sectores social y privado.

**Artículo 7.-** Toda persona tiene derecho a disfrutar el turismo, quedando prohibido todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

**Artículo 8.-** Serán considerados como servicios turísticos los que determine el catálogo de servicios turísticos, emitido por la Secretaría Federal de conformidad con lo establecido en la Ley General, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas en materia turística y en los ordenamientos jurídicos aplicables.

**CAPÍTULO II**

**DE LOS TIPOS DE TURISMO**

**Artículo 9.-** Con el objeto de fortalecer la oferta turística del Municipio de Tecpatán,

Chiapas; y detectar oportunidades de crecimiento del sector turístico, esta actividad se clasifica de la siguiente manera:

1. **Turismo social**: Comprende todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales se otorgan facilidades para que las personas de recursos limitados viajen con fines recreativos, en condiciones adecuadas de economía, seguridad y comodidad;

**II. Turismo de aventura**: Comprende caminatas, ciclismo de montaña, paseos a caballo, escalada, rappel, entre otros; así como el **turismo alternativo**; ambos comprenden todas aquellas actividades realizadas en espacios naturales;

**III. Turismo cultural**: Comprende las actividades turísticas de tipo histórico, religioso y educativo, tales como paseos y recorridos por zonas arqueológicas, monumentos, participación en fiestas patronales, visitas a museos y exposiciones y asistencia a espectáculos de tipo artístico;

**IV. Turismo recreativo**: Comprende las actividades de esparcimiento y diversión desarrolladas en lugares creados para ello tales como discotecas, bares, teatros, cines, restaurantes, cafeterías, parques acuáticos y naturales, balnearios, instalaciones recreativas y demás;

**V. Turismo de salud**: Comprende las actividades realizadas en instalaciones específicas que cuenten con servicios para tratamientos corporales, temazcales, sauna, tratamientos por agua y demás elementos que integralmente proporcionen beneficios a la salud;

**VI. Turismo de la tercera edad**: Comprende las facilidades apropiadas para que las personas mayores puedan disfrutar de actividades adecuadas de esparcimiento e integración;

**VII. Turismo educativo**: Comprende las actividades desarrolladas por ciudadanos nacionales y extranjeros que visitan Tecpatán, Chiapas con el exclusivo objeto de estudiar y enseñar diversas disciplinas a diferentes niveles de profundidad y por un tiempo determinado;

**VIII. Turismo de negocios o reuniones**: Considera las visitas al Municipio de Tecpatán, Chiapas; con fines de celebración de seminarios, congresos, exposiciones, cursos de capacitación, reuniones ejecutivas, celebración de convenios empresariales y comerciales, por parte de grupos pertenecientes a organismos privados o públicos que hacen uso de los diversos servicios turísticos con que cuenta el Municipio;

**IX. Turismo de eventos sociales**: Comprende todas las actividades que se llevan a cabo para celebrar bodas, bautizos, cumpleaños, aniversarios, y demás manifestaciones de esta naturaleza que utilizan de manera sistemática los diversos servicios turísticos del Municipio de Tecpatán, Chiapas;

**X. Turismo Rural**: Es aquél mediante el cual el turista participa en actividades propias de las comunidades rurales, ejidos y pueblos indígenas, con fines culturales, educativos y recreativos; que le permiten conocer los valores culturales, forma de vida, manejo ambiental, usos y costumbres y aspectos de su historia, promoviendo con ello la generación de ingresos adicionales a la economía rural y la preservación de los ecosistemas en que los que habitan, subdividiéndose en:

**a) Etnoturismo**: Se basa en la observación y conocimiento de los grupos éticos del Municipio, a través de sus actividades de conocimiento de la gastronomía, artesanías, vivienda (casas que habitan los lugareños) vestimenta o indumentaria, construcciones, herramientas, lenguajes, leyendas, ferias y festividades y danzas, y

**b) Ecoturismo**: Actividad turística consistente en viajar o visitar áreas naturales, incluso en aquellas declaradas como protegidas, con el fin de disfrutar y estudiar los atractivos naturales de dichas áreas siempre que se observen los lineamientos que en materia de protección ecológica dispongan las Leyes Federales, Estatales y locales, se comprende cualquier manifestación cultural que pueda encontrarse, a través de un proceso que promueve la conservación, tiene bajo impacto ambiental y cultural; además propicia un involucramiento activo y socioeconómicamente benéfico de las comunidades locales. Dentro de sus actividades se encuentran la observación y el estudio de flora y fauna, su reproducción, y sus principales comportamientos en forma general.

**CAPITULO III.**

**ATRIBUCIONES DEL MUNICIPIO.**

**Artículo 10.-** Corresponde a los Municipios de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y estaLey, las siguientes atribuciones:

**I.** Formular, conducir y evaluar en coordinación con el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, la política turística Municipal, misma que deberá de ser congruente con las que en su caso, hubieren formulado la Secretaría Federal y la Secretaría.

**II.** Preservar el patrimonio natural, histórico y cultural del Municipio.

**III.** Celebrar convenios en materia turística conforme a lo previsto en la Ley y la Ley General.

**IV.** Aplicar los instrumentos de política turística que les sean atribuidos por la Ley, así como la planeación, programación, fomento y desarrollo de la actividad turística en bienes y áreas de competencia Municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas al Ejecutivo Federal y estatal.

**V.** Formular, ejecutar y evaluar en coordinación con el Consejo Consultivo Municipal de Turismo el Programa Municipal de Turismo, el cual considerará las directrices previstas en los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, y los Programas Sectoriales.

**VI.** Establecer el Consejo Consultivo Municipal de Turismo que tendrá por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

**VII.** Concertar con los sectores privado y social, las acciones tendientes a detonar programas a favor de la actividad turística.

**VIII.** Participar en la formulación del Programa de Ordenamiento Turístico del Territorio Estatal.

**IX.** Participar en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de los programas estatales de investigación para el desarrollo turístico.

**X.** Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia turística.

**XI.** Operar los módulos Municipales de información y orientación al Turista en coordinación con la Secretaría, y participar en la integración y elaboración de la información turística municipal y su difusión.

**XII.** Instrumentar las acciones de fomento y promoción de las actividades y destinos turísticos con que cuenta.

**XIII.** Promover el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas.

**XIV.** Participar en los programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como en acciones para la gestión integral de los riesgos, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.

**XV.** Atender las quejas de los turistas y resolver en el ámbito de su competencia y/o canalizarlas ante las autoridades competentes.

**XVI.** Previo acuerdo del Consejo Consultivo Municipal de Turismo, emitir opinión ante la Secretaría, en aquellos casos en que la inversión concurra en proyectos de desarrollo turístico o en el establecimiento de servicios turísticos, dentro de su territorio.

**XVII.** Colaborar con la Secretaría para la elaboración y actualización del Inventario.

**XVIII.** Brindar apoyo a la Secretaría, para que ejerza las facultades de verificación en las demarcaciones territoriales del Municipio.

**XIX.** Proteger los bienes integrantes del patrimonio natural y cultural que estén situados en su territorio, así como fomentar la promoción y difusión de los mismos.

**XX.** Promover la formación de asociaciones civiles y juntas vecinales, así como la organización de representantes de los sectores más significativos de la población, como órganos auxiliares para impedir el deterioro o destrucción del patrimonio natural y cultural y promover la dignificación de la imagen urbana.

**XXI.** Expedir el Reglamento Municipal de turismo en congruencia con la Ley General, la Ley y demás disposiciones aplicables.

**XXII.** Elaborar y ejecutar programas tendientes a fomentar la atención y capacitación turística de los servidores públicos municipales.

**XXIII.** Facilitar la información en materia de infraestructura, servicios, población y cualquiera que sea necesaria para la elaboración de los estudios de potencialidad turística del Municipio.

**XXIV.** Instalar, actualizar y mantener la señalética turística necesaria dentro del Municipio, alineada a los estándares y disposiciones legales aplicables.

**XXV.** Fomentar el turismo accesible, social y sustentable, así como una cultura de hospitalidad turística entre la población.

**XXVI.** Las demás previstas en la Ley y otros ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 11.-** Los Municipios podrán suscribir entre sí convenios o acuerdos de Coordinación y colaboración administrativa, con el propósito de atender y resolver problemas comunes de índole turística y ejercer sus atribuciones a través de las instancias que al efecto determinen.

**Artículo 12.-** Los titulares de las áreas responsables de dirigir la política turística del Municipio, así como el personal a su cargo deberán contar con actualización y capacitación de manera permanentemente en materia turística y temas afines a la actividad turística. Los titulares de las áreas responsables de dirigir la política turística del Municipio, deberán fomentar la mejora de la gestión pública del turismo a través del manejo oportuno, expedito y eficiente de datos estadísticos e información que registren la evolución del sector.

**Artículo 13.-** Los titulares de las áreas responsables de dirigir la política turística del Municipio, deberán rendir anualmente, un informe de actividades ante el Consejo Consultivo Municipal de Turismo, con el objeto de evaluar el cumplimiento de los objetivos, metas y estrategias del programa Municipal de turismo, así como de otras acciones de relevancia turística.

**TÍTULO II**

**DE LOS DERECHOS DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TURISTAS Y DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS.**

**CAPITULO I**

**DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TURISTA.**

**Artículo 14.-** Constituyen derechos de los turistas:

**I.** No ser discriminado en la ejecución de las actividades turísticas por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y disfrutar de libre acceso y goce a todo el patrimonio turístico, así como su permanencia en las instalaciones de dichos servicios, sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad y establecimiento.

**II.** Obtener por cualquier medio disponible, la información previa, veraz, completa y objetiva sobre los servicios que conforman los diversos segmentos de la actividad turística y en su caso, el precio y las condiciones de los mismos.

**III.** Recibir servicios turísticos de calidad y de acuerdo a las condiciones contratadas, así como obtener los documentos que acrediten los términos de contratación, facturas o comprobantes fiscales.

**IV.** Formular quejas, denuncias, reclamaciones y recibir respuesta de manera efectiva y oportuna.

**V.** Los demás derechos reconocidos por las disposiciones federales y locales, aplicables a la materia.

**Artículo 15.-** Son obligaciones del turista:

**I.** Atender las normas de higiene y convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y el patrimonio turístico.

**II.** Abstenerse de cometer cualquier acto contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como de propiciar conductas que puedan ser ofensivas o

discriminatorias contra cualquier persona o comunidad, así como daño, destrucción o deterioro de bienes inmuebles con valor histórico, arqueológico, cultural o artístico entre otros.

**III.** Respetar los reglamentos de uso o régimen interior de los servicios turísticos.

**IV.** Efectuar el pago de los servicios prestados en el momento de su contratación, o a la presentación de la factura o del documento que ampare el pago en el plazo pactado.

**V.** Respetar y conservar el entorno natural y cultural de los sitios en los que realice turismo, evitando en todo momento la contaminación, deterioro y destrucción de los mismos.

**VI.** Respetar los derechos, creencias, costumbres y modo de vida de los pobladores de las localidades que visitan.

**CAPITULO II**

**DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DE SERVI CIO**

**Artículo16.-** Serán considerados como servicios turísticos los proporcionados a través de losestablecimientos siguientes:

1. Los establecimientos de hospedaje, hoteles, moteles, albergues, haciendas, posadas y paradores que presten servicios al turista;

**II.** Las negociaciones que de manera principal o complementaria ofrezcan servicios a los turistas, tales como agencias, sub-agencias y los operadores de viajes y de turismo;

**III.** Los servicios prestados por guías de turistas en cualquiera de sus modalidades y clasificaciones reconocidas y autorizadas oficialmente tanto por la Norma Oficial Mexicana, como por la Secretaría de Turismo Federal, así como aquellas que disponga la Ley para el Desarrollo y Fomento al Turismo en el Estado de Chiapas, y el presente reglamento;

**IV.** Todos los restaurantes, bares, cafeterías, discotecas y similares que se encuentren debidamente establecidos y reglamentados, así como aquellos que se encuentren dentro de los hoteles, terminales de autobuses, museos y zonas arqueológicas.

**V.** Las arrendadoras de automóviles, los equipos destinados a la prestación de actividades turísticas, y demás bienes muebles que por su propia naturaleza sean susceptibles de trasladarse de un lugar a otro;

**VI.** Todos aquellos sistemas de intercambio de servicios turísticos, de transportación de grupos de turistas y aquellos prestadores de servicios con transporte para fines de paseo y recreativos, con ruta determinada o no determinada, y

**VII.** Empresas operadoras de parques temáticos, centros recreativos y de esparcimiento, de entretenimiento, balnearios, miradores, circuitos, senderos, museos, librerías especializadas, calzadas peatonales, casas de arte y todos aquellos que por su concepto, ubicación y vocación se incluyan en la oferta de la actividad y patrimonio turístico.

**CAPÍTULO III**

**DE LOS TURISTAS**

**Artículo 17.-** Constituyen derechos de los turistas:

**I.** El libre acceso, goce y disfrute a los establecimientos a todo el patrimonio turístico con que cuenta el Municipio de Tecpatán, Chiapas; y en aquellos establecimientos que proporcionen los prestadores de servicios, así como su permanencia sin más limitaciones que las derivadas de los reglamentos específicos de cada actividad;

**II.** Obtener por cualquier medio información previa, veraz, oportuna, completa y objetiva sobre los diversos segmentos de la actividad turística, así como, diversos esquemas en cuestión de contratación de servicios, precios y condiciones de los mismos, además de todo aquello que le permita un mayor disfrute de los servicios turísticos proporcionados por la persona física o moral que los contrate;

**III.** Usar y recibir servicios turísticos de calidad en la forma y tiempo convenido y de acuerdo a las condiciones contratadas, así como aquellas justificaciones de pago tales como: vales, facturas, notas, y todos aquellos documentos que acrediten los términos de contratación;

**IV.** Formular quejas, denuncias, reclamaciones ante la autoridad competente, y Todos aquellos derechos reconocidos por las disposiciones Federales, en materia de protección al consumidor.

**Artículo 18**.- Son obligaciones de los turistas:

1. Cumplir con las disposiciones convenidas al contratar el servicio;

**II.** Observar las normas de higiene, ecológicas, ambientales y de convivencia social para la adecuada utilización de los servicios y el patrimonio turístico;

**III.** Abstenerse de cometer cualquier acto contrario a lo establecido en las leyes y reglamentos, así como propiciar conductas que puedan ser ofensivas o discriminatorias contra cualquier persona o comunidad;

**IV.** Comunicar a las autoridades sobre cualquier acto, hecho u omisión que

Atente o ponga en peligro el patrimonio turístico y ecológico del Municipio de Tecpatán, Chiapas;

**V.** Respetar los reglamentos de uso o régimen interior de los servicios turísticos, y

**VI.** Efectuar el pago de los servicios prestados en el momento de la presentación de la factura, o en su caso, en el tiempo y lugar convenido, sin que el hecho de presentar una reclamación o queja exima del citado pago.

**CAPÍTULO IV**

**DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS**

**Artículo 19**.- Los prestadores de servicios turísticos, tendrán los siguientes derechos:

**I.** Ser considerados en los programas de promoción, difusión, certificación, capacitación, profesionalización turística y todos aquellos que promueva o lleve a cabo la Secretaría y el área de turismo Municipal.

**II.** Participar con la Secretaría o los órganos Municipales de turismo, en los programas de desarrollo, promoción, difusión, comercialización, capacitación, certificación, profesionalización, financiamiento y fomento al turismo, aportando información que beneficie el posicionamiento del destino turístico.

**III.** Aparecer en el Registro Nacional de Turismo, previa inscripción.

**IV.** Darse de alta en el SITE y demás directorios que maneje la Secretaría, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en dichos instrumentos.

**V.** Participar en los Consejos Consultivos de Turismo de conformidad con las reglas de organización de los mismos.

**VI.** Solicitar al personal encargado de las visitas de inspección y demás procedimientos de verificación, se identifiquen y presenten la documentación que autoriza su actuación.

**VII.** Recibir asesoramiento técnico de Área en cuanto al mejoramiento de los servicios y la prestación de los mismos.

**VIII.** Recibir de los órganos competentes información y asesoría para la apertura y operación de los servicios turísticos.

**Artículo 20**.- Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos:

1. Inscribirse en el Registro Nacional de Turismo, de conformidad con la Ley General y su Reglamento.
2. Proporcionar al Área información y documentación requerida para efectos de verificación y vigilancia de la actividad turística.

**III.** Proporcionar de manera permanente al Área de Turismo Municipal, la información estadística, veraz y oportuna que permita acopiar, almacenar, consolidar, analizar y visualizar la evolución del destino turístico mediante la creación de informes y modelos predictivos, en beneficio de la actividad turística.

**IV.** Capacitar y profesionalizar permanentemente a su personal, con el objeto de elevar la calidad y excelencia de los servicios prestados.

**V.** Exhibir en medios impresos, electrónicos, audiovisuales o cualquier otro que permita hacer visibles los diferentes distintivos de calidad, aforo, especialización y cualquier otra información referida al ejercicio de la actividad conforme a lo que establezcan las disposiciones legales aplicables.

**VI.** Anunciar visiblemente en los lugares de acceso al establecimiento, los precios, tarifas y servicios que éstos incluyen. En el caso de no contar con un establecimiento al momento de la contratación del servicio, informarán al usuario sobre la tarifa y los conceptos que incluye dicho servicio; así como también la dirección, teléfono o correo electrónico, tanto del responsable del establecimiento, como de la autoridad competente, ante la que puede presentar sus quejas.

**VII.** Cumplir con los servicios, precios, tarifas, promociones y ofertas pactadas con los usuarios de los servicios turísticos.

**VIII.** Participar en el manejo responsable de los recursos naturales, arqueológicos, históricos y culturales, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**IX.** Establecer medidas de seguridad tendientes a la protección de los turistas, y de sus pertenencias.

**X.** Obtener todos y cada uno de aquellos documentos que permitan iniciar sus actividades;

**XI.** Conservar el orden y el decoro en la prestación del servicio y velar por la seguridad y tranquilidad de sus clientes, así como atender con los medios necesarios la adecuada estancia de los turistas con capacidades diferentes;

**XII.** Respetar las reservaciones garantizadas en los términos y condiciones convenidos;

**XIII.** Proporcionar a la Coordinación de Turismo Municipal, de Tecpatán, Chiapas; los datos que esta le solicite con el objeto de compilar, registrar y actualizar, el inventario turístico;

**XIV.** Los prestadores de servicios se sujetarán a lo establecido por este reglamento y demás disposiciones que expida el Honorable Ayuntamiento Municipal de Tecpatán, Chiapas y las demás que se establezcan en la Ley, su reglamento y demás disposición aplicable en la materia.

**TÍTULO III**

**DEL DESARROLLO TURÍSTICO**

**CAPÍTULO I**

**DE LA PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA**

**Artículo 21.-** En la planeación para el desarrollo Turístico del Municipio de Tecpatán, Chiapas; se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

**I.** El impulso a la modernización y profesionalización integral de la actividad turística, a través del aprovechamiento eficiente y racional de los recursos naturales, salvaguardando en todo caso el equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

**II.** La consideración del turismo alternativo sustentable, como factor e impulso al desarrollo del Municipio de Tecpatán, Chiapas; apoyando la explotación de las actividades propias de ejidos, comunidades, y rancherías con respeto a sus orígenes étnicos, usos y costumbres, así como la incorporación y reconocimiento de su cultura y conocimiento tradicional en el desarrollo de productos turísticos, formulación de políticas y promoción, y

**III.** Se considerará la viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos turísticos que promuevan organismos y empresas de los sectores social y privado, para promover y establecer su desarrollo.

**IV.** La organización de la oferta turística mediante la operatividad en la infraestructura y los servicios turísticos, elevando la calidad de los mismos, mejorando las instalaciones públicas, el desarrollo de los establecimientos y la mejora en la competitividad de los prestadores de servicios turísticos.

**V.** La armonización de la oferta turística y las normas en materia urbanística mediante la dignificación de la imagen urbana, conservación del medio ambiente y el desarrollo turístico sustentable.

**VI.** La planificación de la oferta turística atendiendo las exigencias de la demanda actual y de futuro, impulsando la diversificación y evitando la estacionalidad del sector turístico.

**VII.** El impulso, apoyo y cooperación con los distintos agentes sociales y económicos del sector turístico.

**VIII.** La consolidación, la estabilidad y el crecimiento del empleo en el sector turístico.

**IX.** La sensibilización de los ciudadanos sobre los beneficios del turismo y la importancia que tiene el trato respetuoso y amable con los turistas, así como la

**X.** preservación de los valores y los recursos turísticos del Municipio.

**Artículo 22**.- La Coordinación de Turismo Municipal de Tecpatán, Chiapas; instalará y operará con los módulos de información turística que le sean necesarios, ubicados estratégicamente en la ciudad y serán designados en conjunto con el Consejo.

**Artículo 23.-** El Área de Turismo Municipal de Tecpatán, Chiapas; definirá, en coordinación con los sectores público, privado, social, las acciones y estrategias necesarias para alcanzar los objetivos propuestos en el Plan Municipal de Desarrollo 2015 - 2018, como parte de una política integral para que los sectores participen de su desarrollo.

**Artículo 24**.- El Presidente Municipal a través del Área de Turismo Municipal de Tecpatán, Chiapas; podrá celebrar acuerdos y convenios con los distintos niveles de Gobierno, los sectores público, social, privado, académico, nacional e internacional, este último, previa autorización expresa por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores, lo anterior para el mejor desempeño de sus funciones.

**CAPITULO II**

**DE LA PLANEACION ESTRATEGICA**

**Artículo 25.-** La planeación de la actividad turística son todas aquellas acciones a desarrollar, reconociendo fortalezas y debilidades, que permitan la formulación de estrategias, así como la implementación, seguimiento y evaluación de las mismas, alineándolas con los planes, programas y demás documentos rectores de la actividad turística a nivel Nacional y Estatal, con la finalidad de lograr los objetivos y metas planteadas para incrementar las posibilidades de desarrollo del propio sector turístico en el Municipio.

**Artículo 26.-** Los gobiernos municipales deberán llevar a cabo un proceso integral de planeación turística municipal, mediante el cual crearán, desarrollarán e implementarán programas y proyectosencaminados a facilitar, intensificar y ampliar la actividad turística y mejorar su calidad y competitividad.

**Artículo 27.-** En la planeación del desarrollo turístico se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

**I.** Considerar a la actividad y el patrimonio turísticos como sector estratégico y prioritario de la economía local, generadora de empleo y de bienestar.

**II.** El aprovechamiento eficiente, racional y sustentable de los recursos naturales, salvaguardando el equilibrio ecológico y la protección del medio ambiente, de las áreas naturales protegidas y el patrimonio artístico, arqueológico, virreinal, histórico y cultural, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**III.** Los programas turísticos y las acciones que de ellos se deriven, habrán de aprovechar y consolidar óptimamente los principales atractivos turísticos del municipio, así como prever su difusión a nivel local, nacional e internacional.

**IV.** Considerar a la actividad artesanal de interés para el desarrollo del Municipio, bajo esquemas de protección y fomento a dicha actividad.

**V.** El desarrollo turístico del Municipio se fundará esencialmente en el impulso a los atractivos turísticos del Estado, mediante la coordinación de acciones con el gobierno federal, con otras entidades federativas y con los Municipios, así como la concertación con los sectores social y privado.

**VI.** El impulso para la creación de nuevas empresas turísticas y la consolidación de las ya existentes, buscando siempre generar nuevos empleos.

**VII.** El establecimiento de políticas y programas, para impulsar la concientización de la población acerca de las bondades económicas, culturales y sociales de la actividad turística.

**VIII.** La capacitación permanente a los servidores públicos, prestadores de servicios turísticos y a la población en general, con la intervención de las instituciones académicas vinculadas al sector turismo.

**IX.** El fomento equilibrado de la participación de las comunidades rurales para el desarrollo de destinos de turismo social y turismo alternativo.

**X.** La participación y el beneficio económico para que las comunidades integradas a la actividad turística, prioricen su sustentabilidad, preserven su identidad cultural y su ecosistemas.

**Artículo 28.-** La planeación de la actividad turística preservará el patrimonio cultural, histórico, artístico y natural del Municipio, en armonía con los sectores productivos. El Área de Turismo, deberá coordinarse con la dirección de Obra Pública y demás instancias competentes, para que en la ejecución de obras en materia turística para que se respeten las particularidades del paisaje, históricas, arqueológicas, típicas o tradicionales y que no limiten el campo visual para contemplar las bellezas naturales, atendiendo lo dispuesto en los programas de desarrollo urbano y otros programas de ordenamiento ecológico. Para estos efectos se adoptarán las determinaciones y medidas reglamentarias contenidas en los lineamientos de planificación de los productos turísticos y la actividad turística, explotación del patrimonio turístico y los instrumentos de apoyo a la inversión que se desarrollen.

**Artículo 29.-** El Programa será revisado y actualizado cada año, para lo cual podrá escucharse la opinión del Consejo, a fin de mantener vigentes las acciones a desarrollar, alcanzar las metas y los objetivos planteados, y será puesto a disposición del público a través de los medios que determine el Área de Turismo Municipal.

**TITULO IV**

**CAPÍTULO UNICO**

**DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO**

**Artículo 30.-**El Consejo Municipal de Turismo, es el órgano de consulta, asesoría y planeación, y representativo del sector, cuyas funciones, se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento del propio Consejo Municipal y son plenamente reconocidas para fines de este reglamento. Su objetivo fundamental es impulsar, de forma coordinada con el Ayuntamiento de Tecpatán, Chiapas; el desarrollo integral del sector turístico del Municipio.

**Artículo 31.-** Los Municipios deberán instalar los consejos consultivos municipales de turismo al inicio de su administración, los cuales tendrán por objeto coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración pública municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística del Municipio.

**Artículo 32.-** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo será presidido por el titular del Ayuntamiento Municipal y estará integrado por los funcionarios que éste determine y por representantes del sector turístico conforme a lo que establezcan las disposiciones reglamentarias.

Los representantes de asociaciones u organizaciones deben acreditar que estén legalmente constituidas.

Podrán ser invitadas las Instituciones y Entidades Públicas, Privadas y Sociales que se determinen, y demás personas relacionadas con el turismo en el Municipio las cuales únicamente contarán con derecho a voz, pero en ningún caso con voto.

**Artículo 33.-** Son funciones de los Consejos Consultivos Municipales de Turismo:

**I.** Concertar entre los miembros representativos del sector turístico, las políticas, planes, programas y proyectos turísticos del municipio.

1. Servir como órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico a la Secretaría y al Consejo.
2. Colaborar para la actualización del Inventario, mediante la sugerencia de bienes, recursos naturales y culturales, y sitios de interés de sus Municipios que deban ser incluidos.
3. Dar a conocer a la Secretaría y al Consejo, el anteproyecto del Programa Municipal de Turismo, con la finalidad de coadyuvar con las estrategias para impulsar de manera integral el desarrollo de turismo del Estado.
4. Promover la inscripción de los prestadores de servicios turísticos de cada Municipio en el Registro Nacional de Turismo.
5. Apoyar en la operatividad de todas las acciones de la Secretaría en sus respectivos Municipios.
6. Ser el conducto para hacer llegar a la Secretaría los planteamientos, alternativas y análisis sobre asuntos de naturaleza turística, los fenómenos de mercados, segmentos, productos y destinos en las regiones.
7. Velar por una amplia protección al turismo en su región, en especial para los turistas con alguna discapacidad, vigilando el más estricto apego a esta Ley.
8. Propiciar el desarrollo turístico sustentable de sus Municipios.

**X.** Evaluar el informe que rinda el titular del área responsable de conducir el desarrollo de la actividad turística municipal.

**XI.** Las demás que establezcan esta Ley, su Reglamento y las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**Artículo 34.-** Los Consejos Consultivos Municipales de Turismo, podrán constituir las comisiones y comités técnicos que se requieran para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 35.-** Los Consejos Consultivos Municipales de Turismo, para su funcionamiento y organización interna, se regirán por lo dispuesto en el Reglamento.

**TITULO V**

**CAPITULO UNICO DE LAS RUTAS TURISTICAS**

**Artículo 36.-** La Secretaría deberá constituir y apoyar el desarrollo de rutas turísticas. Para ello se deberán realizar estudios que determinen la viabilidad de una ruta, tomando en cuenta a los Municipios, Dependencias estatales, federales, las organizaciones de la sociedad civil, las propuestas que genere el Consejo, así como a los prestadores de servicios turísticos.

**Artículo 37**.- La Ruta Turística para su debida administración considerará de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes elementos:

1. Una asociación intermunicipal como convergencia de acuerdos generales.
2. Un fondo económico preferentemente a través de la creación de un fideicomiso, con recursos provenientes de los Municipios, particulares u otras aportaciones, que permita realizar inversiones para su desarrollo y promoción, con la participación directa de los prestadores de servicios turísticos debidamente constituidos.

**TITULO VI**

**CAPITULO UNICO DE LA INTEGRACION DEL SECTOR TURISTICO.**

**Artículo 38.-** La Coordinación de Turismo y el Consejo, fomentarán la integración Municipal de los sectores productivos a través del turismo como eje rector, con el objetivo de generar cadenas de valor, impulsando el desarrollo de actividades complementarias y de proveeduría que permitan una interacción eficiente entre la actividad turística y los mercados locales.

**Artículo 39.-** La Coordinación diseñará productos turísticos tomando en cuenta el potencial y características de los mercados demandantes de los servicios turísticos, con la finalidad de facilitar su inclusión en las cadenas de valor; para tal efecto se priorizará el diseño e implementación de experiencias turísticas comercializables entre tour operadores mayoristas y empresas locales que se encargan de la venta y colocación del producto turístico**.**

**TITULO VII**

**CAPITULO UNICO TURISMO SUSTENTABLE.**

**Artículo 40.-** El turismo sustentable tiene por objeto dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia.

El Área de Turismo, fomentará el respeto a la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos; asimismo, promoverá el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.

**Artículo 41.-**La Coordinación a través de la Secretaria, solicitará, se realicen los estudios de impacto, factibilidad y capacidad de carga turística para los proyectos a fin de establecer acciones y programas que propicien el desarrollo del turismo sustentable en los centros y atractivos turísticos en el Municipio.

**Artículo 42.-** La Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, y en base en la consulta con los pueblos y comunidades indígenas, buscará la implementación de acciones para fomentar y promover la identidad de las comunidades indígenas del Estado, la riqueza histórica, cultural y patrimonial, facilitando el desarrollo del turismo cultural.

**Artículo 43.-** El arte popular, las industrias rurales, comunitarias, y las actividades tradicionales, deberán reconocerse como factores importantes para la preservación de su cultura, su autosuficiencia y desarrollo económico.

**TITULO VIII**

**CAPITULO UNICO DE LA PROMOCION**

**Artículo 44.-** Corresponde a la Coordinación de Turismo, la promoción turística del Municipio en el ámbito local, nacional e internacional. Se escuchará la opinión y las propuestas del Consejo en materia de la promoción turística del Municipio. En el caso de la promoción internacional, esta se llevará a cabo en coordinación con las autoridades competentes y para lo cual se podrán celebrar los convenios y elaborar los instrumentos jurídicos conducentes.

**Artículo 45.-** La promoción turística nacional e internacional comprenderá, entre otras, las siguientes actividades, estrategias y acciones:

**I.** La participación de la Secretaría, del Municipio y de los prestadores de servicios turísticos en eventos, congresos y exposiciones turísticas nacionales e internacionales.

1. La publicación en redes sociales, así como la distribución de carteles, libros, revistas, folletos y otros materiales audiovisuales o electrónicos, dedicados a la difusión de los atractivos turísticos, el patrimonio turístico, los productos, segmentos y modalidades del turismo y los servicios turísticos del municipio, a nivel nacional e internacional.
2. El apoyo de los eventos que de manera anual organice la Coordinación para la promoción del Municipio.

**V.** La promoción del Municipio como destino para la inversión turística nacional y extranjera.

1. La difusión de la marca, imagen y servicios turísticos, así como los atractivos turísticos del Municipio, en medios de comunicación masiva.
2. Cualquier otra actividad cuya finalidad sea la comunicación persuasiva para el incremento de los flujos turísticos, la estadía y el gasto de los turistas en el Municipio.

**TITULO IX**

**CAPÍTULO UNICO**

**DE LA DECLARATORIA DE LAS ZONAS POTENCIALES DE INTERÉS TURÍSTICO, ZONAS TURÍSTICAS Y SITIOS DE INTERÉS CULTURAL DEL MUNICIPIO DE TECPATÁN, CHIAPAS.**

**Artículo 46.-** Las propuestas para estos espacios, serán promovidas conjuntamente por el Consejo Consultivo Municipal de Turismo y la Coordinación de Turismo Municipal de Tecpatán, Chiapas; las cuales serán presentadas para los efectos legales correspondientes ante el Honorable Cabildo, quien habrá de tomar el acuerdo correspondiente, y en su caso hacer la declaratoria correspondiente por parte del Honorable Ayuntamiento de Tecpatán, Chiapas.

**Artículo 47.-** Las propuestas de zonas y sitios turísticos deberán contener:

1. Los antecedentes y características naturales, arqueológicas, históricas, artísticas, culturales o sociales, que permitan definir la vocación turística de la

zona;

1. La delimitación de la zona, a través de un croquis de localización que habrá de elaborar la Dirección de Obras Públicas Municipal, en coordinación con la Coordinación de Turismo Municipal de Tecpatán, Chiapas;
2. Los objetivos de la declaratoria, y

**IV.** Los lineamientos para la formulación de los programas de desarrollo turístico aplicables en dichos lugares, podrán contener, según sea el caso de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes temas: impacto ambiental, manifiesto cultural, factibilidad de uso del suelo, planes de inversión y de negocios, perspectivas y expectativas a corto, mediano y largo plazo, imagen urbana y/o paisajística, ubicación del inmueble, mobiliario, difusión, medidas de protección civil, medidas sanitarias, instalaciones especiales para personas con capacidades diferentes, que se motive la utilización de los espacios.

**Artículo 48.-** Los mecanismos de coordinación con las dependencias Municipales, Estatales y Federales involucradas, para lograr los objetivos de la propuesta de la declaratoria, así como la concertación con los sectores social y privado para incorporar su participación en los programas de desarrollo turístico de la zona, se llevarán a cabo celebrando acuerdos y convenios de colaboración, formales y/o económicos, cuando así se requiera.

**Artículo 49.-** Para la conservación, mantenimiento, fortalecimiento y crecimiento de las zonas y sitios turísticos y culturales, el Área de Turismo Municipal de Tecpatán, Chiapas; incorporará en sus planes operativos anuales, los proyectos o acciones requeridas, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el presente Reglamento.

**Artículo 50.-** La administración de los pasajes y paradores turísticos, se encontrará a cargo de la Coordinación de Turismo Municipal, quien se encargara de establecer las medidas y disposiciones necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, conforme al reglamento interior que para el efecto se expida y demás disposiciones y normativas existentes.

**TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Chiapas.

**Segundo.-** Todas las disposiciones de este Reglamento que contravengan y que este establecidos en el presente documento, será derogadas en la fecha que entre en vigor el presente Reglamento. p

**Tercero.-** Todos aquellos aspectos que no se hayan previstos en el presente Reglamento, se atenderán y/o resolverán en sesiones de cabildo del gobierno municipal en turno, en estricto apego a la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas.

**Cuarto.-** Remítase copia del presente **Reglamento de Turismo Municipal,** Municipio de Tecpatán, Chiapas a la Dirección del Periódico Oficial del Estado, para su difusión y cumplimiento al Artículo 95 de la Ley de Desarrollo Constitucional en Materia de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Chiapas, el Presidente Municipal dispondrá se publique, circule y se le dé debido complimiento.

Dado en el salón de sesiones de cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Tecpatán, Chiapas; celebrada en sesión Extraordinaria de Cabildo acta número 022/2018, punto número 5 del orden del día el 27 de septiembre del año 2018.

C. ARMANDO PASTRANA JIMÉNEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL.- C. LETICIA LÓPEZ MORALES, SINDICA MUNICIPAL.- C. JUAN CARLOS CORZO OCAÑA, SECRETARIO MUNICIPAL.- CIUDADANOS (AS) REGIDORES (AS).- C. ROBISEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ, PRIMER REGIDOR PROPIETARIO.- C. MARÍA ROSARIO PÉREZ FLORES, SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA.- C. JORGE LUIS HERNÁNDEZ GÓMEZ, TERCER REGIDOR PROPIETARIO.- C. JOSÉ ELIAZIN SANTOS PABLO, QUINTO REGIDOR PROPIETARIO.- C. PAOLA NALLELY GÓMEZ AGUILAR, SEXTA REGIDORA PROPIETARIA.- C FELIPE DE JESÚS JUÁREZ MORALES, REGIDOR PRURINOMINAL.- C. PATRICIA SANTOS GUTIÉRREZ, REGIDORA PLURINOMINAL.- C. MARÍA BERTHA CASTELLANOS TOHALA, REGIDORA PLURINOMINAL.- RÚBRICAS.